



CUT: 57536-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0216-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente ingresado con **CUT N.º 57536-2023**, instruido ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, organizado por **Carmen Janeth Blas Ríos**, identificado con DNI N° 42496056, sobre **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico** para el desarrollo del proyecto denominado “Construcción del sistema de agua de riego, canal El Ciprés, ubicado en la comunidad de Chamis, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y **autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MIDAGRI (...)”;

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes

Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 705-2022-ANA-AAA.M de fecha 11 de agosto de 2022, resolvió Acreditar la Disponibilidad** Hídrica de Agua Superficial, por un volumen anual de hasta 216,86 m³ (meses mayo a setiembre) equivalente a un caudal de hasta 0,02 l/s, para un área bajo riego de 0,02 ha., proveniente del manantial "El Ciprés", para el desarrollo del proyecto denominado "*Construcción del sistema de agua de regadío, canal El Ciprés, ubicado en la Comunidad de Chamis, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad*", estableciendo el plazo de dos (02) años para la vigencia de dicha acreditación, computados a partir del día siguiente de notificada la mencionada resolución;

Que, mediante escrito del visto Carmen Janeth Blas Ríos, identificado con DNI N° 42496056, quien solicita Autorización para Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial con fines agrícolas para el desarrollo del proyecto denominado: "Construcción del sistema de agua de regadío, canal El Ciprés, ubicado en la comunidad de Chamis, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad", ubicado en la comunidad de Chamis, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0372-2023-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 22 de diciembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que:

1. Técnicamente es factible Autorizar a Carmen Janeth Blas Ríos, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial del manantial El Ciprés, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del sistema de agua de regadío, canal El Ciprés, ubicado en la comunidad de Chamis, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, según el detalle de la parte resolutive.
2. El plazo de vigencia de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, será de **cuatro (04) semanas**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la Resolución Directoral a otorgar, luego de cumplido el plazo caducará de oficio.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 088-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica, esta ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 0705-2022-AANA-AAA.M, de fecha 11 de noviembre de 2022, a favor de Carmen Janeth Blas Ríos, proveniente de los manantiales El Único 1 y El Único 2, para el desarrollo del proyecto "Sistema de Riego por Aspersión con Fines Productivos agrícolas en el Caserío El Chirimoyo", ubicado en el Caserío Chirimoyo, distrito y provincia de Cajabamba, región Cajamarca; por un volumen anual de hasta 216,86 m³ (meses mayo a setiembre) equivalente a un caudal de hasta 0,02 l/s, para un área bajo riego de 0,02 ha..
2. Respecto a la certificación ambiental, no corresponde, debido a que el proyecto no es un proyecto de inversión pública, y no se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Para las servidumbres de paso, declara que la ejecución de obras son dentro de su propiedad, por tanto no se afecta a terceros.

4. En ese sentido, el expediente administrativo según la revisión y análisis realizado, cumple con los requisitos establecidos en artículo 16 de la Resolución Jefatural 007-205-ANA, para otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial, solicitado por el administrado.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico mediante Informe Técnico N° 0372-2023-ANA-AAA.M/EVS y el Área Legal en el Informe Legal N° 088-2024-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a Carmen Janeth Blas Ríos, la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para el desarrollo del proyecto: “Sistema de Riego por Aspersión con Fines Productivos (Agrícolas), en el Caserío El Chirimoyo”, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento
Consiste utilizar las aguas que provienen del manantial El Ciprés, por un volumen anual de hasta 286,86 m³, de acuerdo a la disponibilidad hídrica acreditada, mediante Resolución Directoral N° 705-2022-ANA-AAA.M.
- b) Aprobación del Sistema Hidráulico.
El sistema hidráulico, está conformado por: i) Captaciones, ii) línea de conducción.
- c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.
Comprende la autorización propiamente dicha de las obras, según especificaciones técnicas que se describen en el expediente técnico de las siguientes estructuras detalladas:
 - Construcción una captación rústica (0,30 m x 1,40 m en el manantial).
 - Construcción de sistema de conducción mediante tubería HDPE enterrada de Ø 1” en una longitud de 20,00 m hasta la distribución que será mediante una red de surcos dispuestos para el riego

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización es de **cuatro (04) semanas**, conforme al cronograma para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución **no autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo necesario para ello realizar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AGA, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, así como por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que todo acto que ponga en riesgo la calidad del recurso hídrico en su fuente natural y bienes asociados, será responsabilidad de la administrada y de ocurrir infracciones a la ley de los Recursos Hídricos, se aplicara las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, que previo al otorgamiento de la licencia de uso de agua, verifique la instalación de los instrumentos de medición y control.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a Carmen Janeth Blas Ríos, al correo electrónico autorizado: carmenblas1983@gmail.com debiendo confirmar la recepción de la notificación; caso contrario, NOTIFICAR a su domicilio sito en: *Comunidad de Chamis-Huamachuco – Sánchez Carrión- La Libertad*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN